



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014189037-2020-00777-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., procede el despacho a corregir a solicitud de parte las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 25 de enero de 2021, de la siguiente manera:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, que sean de propiedad de la demandada que se encuentran ubicados en la CARRERA 43 No. 22-43 de esta ciudad, y/o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Límitese la anterior medida a la suma de **\$4.760.000**.

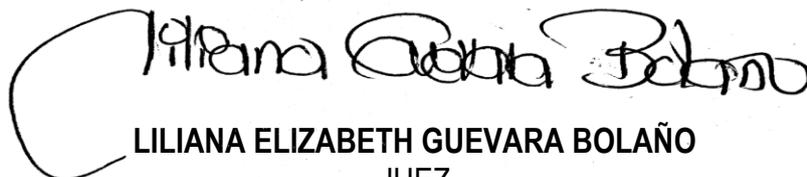
Para tal efecto se comisiona a la ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes citados en el numeral primero, con amplias facultades como la designación del nuevo secuestro de ser el caso. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

Nombrase como secuestro al auxiliar de la justicia mencionado en acta militante a continuación de este proveído. Comuníquesele mediante telegrama.

SEGUNDO: con relación al límite de medida del embargo y secuestro de sumas de dinero, se aclara que el indicado en el auto de fecha 25 de enero de 2021, se ajusta a lo ordenado en el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P.

Los demás aspectos de dicho proveído permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de junio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 038

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**